

RESOLUCIÓN No. **8321** DE 2026

*"Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por **HABLAME COLOMBIA S.A. E.S.P.** en contra de la Resolución CRC 8274 de 2026"*

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONES
CON GRUPOS DE VALOR DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, el artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el artículo 7 de la Resolución CRC 580 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, (en adelante, **CRC**) resolvió recuperar el código corto **87180**, el cual había sido asignado a **HABLAME COLOMBIA S.A. E.S.P.**¹, (en adelante, **HABLAME**), por haberse configurado la causal de recuperación establecida en el numeral 6.4.3.2.8 del artículo 6.4.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

La Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026 fue notificada personalmente por medios electrónicos a **HABLAME** el mismo 24 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De acuerdo con lo determinado en el artículo cuarto de la Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026, en contra de la misma, procedía el recurso de reposición, el cual debía interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación².

Mediante correo electrónico con radicado 2026816126 del 10 de julio de 2026, **HABLAME** interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026.

**2. RECHAZO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN POR HABERSE PRESENTADO DE
MANERA EXTEMPORÁNEA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del CPACA, la Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026 fue notificada por esta Comisión a **HABLAME** personalmente por medio electrónico el 24 de junio de 2026, tal y como consta en las Actas de Envío y Entregas de Mensajes de Datos Expedidas por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**

¹ Resolución CRC 5150 de 2017.

² Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026. «**ARTÍCULO 4.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **HABLAME COLOMBIA S.A. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación» (SFT).

Imagen No. 1

Comunicación e Información

Correo Electrónico Certificado

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

andes

servicio de Certificación Digital

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de COMISION DE REGULACION DE COMUNICACION CRCOM identificado(a) con NIT 830002593 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id mensaje:	263824
Remitente:	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACION CRCOM - crcom@rcrom.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	d.valdivieso@hablame.co - d.valdivieso
Asunto:	Notificación personal por medio electrónico Res CRC 8274 de 2026
Fecha envío:	2026-06-24 16:48
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion
Adjuntos:	1

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2026/06/24 Hora: 16:51:39	
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.	Fecha: 2026/06/24 Hora: 16:51:40	Jun 24 16:51:40 s12146759 postfix/smtp[3931476]: 9266B1E20379: to=<d.valdivieso@hablame.co>, relay=hablame-co.mail.protection.outlook.com[52.101.194.3]:25, delay=1.4, delays=0.09/0/0.25/1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <4d39afe05b0e14cb167e60afa74ca95d71976 ca332ea3040042ec9a170c9a838@correocertificado4-72.com.co> [internalid=87149181426457, Hostname=CO1PR18MB4761.namprd18.prod.outlook.com] 28910 bytes in 0.178, 158.601 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la	Fecha: 2026/06/24	138.84.53.221]*Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone
notificacion	Hora: 23:33:46	OS 18_7 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148 [[R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDYtMjQgMTE6MzM6NDZwbQ=

Fuente: Correo Certificado SERVICIO DE POSTALES NACIONALES

Imagen No. 2



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de COMISION DE REGULACION DE COMUNICACION CRCOM identificado(a) con NIT 830002593 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	263823
Remitente:	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACION CRCOM - crcom@crcom.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@hablame.co - notificacionesjudiciales
Asunto:	Notificación personal por medio electrónico Res CRC 8274 de 2026
Fecha envío:	2026-06-24 16:48
Estado actual:	Lectura del mensaje
Adjuntos:	1

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2026/06/24 Hora: 16:51:40	
● Acuse de recibo	Fecha: 2026/06/24 Hora: 16:51:42	Jun 24 16:51:42 s12146759 postfix/smtp[3932032]: 9A6B41E20368: to=<notificacionesjudiciales@hablame.co>, relay=hablame-co.mail.protection.outlook.com[52.101.50.13]:25, delay=1.9, delays=0.09/0/0.57/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <7a4f17f6d65a56f20095dc125c8f1b26da6187c4041a3d042d62aa1deaf9295@correocertificado4-72.com.co> [internalid=59635620927347, Hostname=DM4PR18MB5408.namprd18.prod.outlook.com] 28975 bytes in 0.177, 159.560 KB/sec Queued mail for delivery)
● Lectura del mensaje	Fecha: 2026/06/30 Hora: 10:54:34	143.105.99.150[*Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/149.0.0.0 Safari/537.36][[R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDYtMzAgMTA6NTQ6MzVhbQ==

Fuente: Correo Certificado SERVICIO DE POSTALES NACIONALES

Precisado lo anterior, cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76³ y 77⁴ del CPACA, el recurso de reposición debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo recurrido. Adicionalmente, el artículo 78 ibidem⁵ dispone que, si el recurso de reposición no cumple con el requisito de oportunidad, es decir, para el caso del recurso de reposición, este no es interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el mismo debe ser rechazado.

³ CPACA. «ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. [...]».

⁴ CPACA. «ARTÍCULO 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido» (SFT).

⁵ CPACA. «ARTÍCULO 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja» (SFT).

En la medida en que en el caso concreto se tiene que la Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026 fue notificada personalmente por medios electrónicos a **HABLAME** el 24 de junio de 2026, el término para que interpusiera el recurso de reposición finalizaba el 9 de julio de 2026. Debido a que el recurso de reposición fue interpuesto el 10 de julio de 2026, es evidente que la citada impugnación fue presentada luego de vencido el término dispuesto en la Ley para el efecto, es decir, de manera extemporánea. En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el ya mencionado artículo 78 del CPACA, el recurso de reposición interpuesto por **HABLAME** debe ser rechazado.

En mérito de lo expuesto,

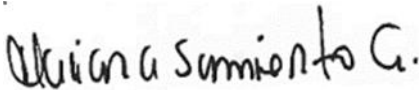
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rechazar el recurso de reposición interpuesto por **HABLAME COLOMBIA S.A. E.S.P.** en contra de la Resolución CRC 8274 del 24 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **HABLAME COLOMBIA S.A. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que en contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Rad. 2026816126
Elaborado por: Sergio Bohorquez
Revisado por: María José Montejo Pino